

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cienfuegos.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada ha negado al Juez de primera instancia de Motril la autorizacion que solicitó para procesar á D. Juan Gomez Mendez, Teniente Alcalde que fué de Salobreña, resulta.

Que con motivo de hallarse ausente del pueblo de Salobreña el Depositario de los fondos vecinales para reparacion de ciertas obras en el rio Guadalfeo, quedó encargado de la cobranza de los mismos el Teniente Alcalde en funciones de Alcalde D. Juan Gomez Mendez, al que entregó el primero las listas cobradoras necesarias.

Que á virtud del cargo puesto á su cuidado en 27 de setiembre de 1862, requirió Gomez Mendez á D. Antonio Cordero, Presbítero y vecino del pueblo, para el pago de cierta cantidad que adeudaba en concepto de propietario interesado en las obras mencionadas, cuyo importe satisfizo bajo recibo firmado por el citado Gomez en 20 de diciembre del propio año.

Que en el mes de mayo de 1863 acudió dicho Presbítero D. Antonio Cordero ante el Alcalde de Salobreña quejándose de que por el nuevo Depositario de los fondos del rio se le exigia la misma cantidad que anteriormente habia ya satisfecho; por lo que, y en vista del recibo que presentó atestiguanolo así, abrióse informacion acerca del hecho que motivaba la queja, apareciendo de la misma que era efectivamente fundada esta y que el anterior Depositario Gomez Mendez, al hacer entrega de las listas de cobranza de los fondos vecinales, habia dejado de incluir como pagada la cuota satisfecha por D. Antonio Cordero, siendo así que dicha entrega la verificó en febrero.

Que conociendo el Juzgado del asunto, el Promotor fiscal fué de dictámen que debía solicitarse del Gobernador de la provincia la autorizacion para proceder contra el indicado Gomez por

el delito de malversacion de caudales públicos; y conformándose el Juez con él, la pidió al efecto; habiéndole sido negada por aquella Autoridad, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, fundándose en que los fondos del rio no tenían el carácter de públicos y en que Gomez habia querido devolver al interesado la cantidad en cuestion tan luego como supo lo que pasaba.

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno y Administracion de las provincias, que establece que no será necesaria la autorizacion para perseguir, entre otros, el delito de falsedad de listas cobradoras, cometido por los empleados de la Administracion:

Considerando que es manifiesta y aparece plenamente probada por testimonio del mismo procesado, la falsedad de las listas de cobranza que Gomez Mendez entregó al Depositario que le sucedió en su cargo; puesto que, habiendo tenido lugar esta entrega en el mes de febrero, esto es, tres meses despues de haber recibido la cantidad de D. Antonio Cordero, no se hallaba anotado su pago, no siendo permitido creer que fuese un olvido involuntario la causa de ello que, juntamente con la manifestacion de haber querido devolver la cantidad recibida, alega como fundamento de su inocencia el procesado.

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion solicitada:

Dado en Palacio á veintidos de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento y Maestro de primera enseñanza de Olmeda de la Cebolla, dotada la primera con el sueldo anual de 1500 reales, y con el de 700 la segunda, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-

presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 19 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.—Núm. 948.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 4 del cor-

DIRECCION GENERAL DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Beneficencia.—Núm. 145.

Ventas posteriores al 2 de octubre de 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se espresan, por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8938	Hospital de Alcalá de Henares.	51	1.700	9,78
9012	Hospital de Villamanta.	137,59	4.585,64	58,58

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Juntas de Beneficencia.

Madrid 24 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso Colmenares.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 3025.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de una yegua que se ha extraviado del término de San Agustin, y cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 26 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Señas.

Negra, de 4 años de edad, paliarca-

da de la pata izquierda, recortada la cola y erin.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 3012.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de Maria Viana, que segun parece regresaba á esta corte desde Reinosa (provincia de Santander).

Madrid 25 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Concluye la copia de la cuenta del canton de bagajes de Valdemoro, perteneciente al segundo trimestre de 1864.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Idem me- nores.					Autoridad.	Mes.	Año.			Id. me- nores.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.		Id. me- nores.	Logras de marcha abona- bles.
D. Rafael de Pazos.	10	27	Abril.	1864	1			Pinto.	Diferentes soldados.	Fijo de Ceuta.	Aragon.	Capitan general.	21	Marzo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2		
Idem.	29	29	id.	id.	1			id.	Antonio Vidal y otros.	id.	Gobernador.	25	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	3	Mayo.	id.	4			id.	Mariano Mora y otros.	id.	Juzgado.	18	Marzo.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	4	id.	id.	2			id.	Romualdo Gil y otro.	id.	Capitan general.	24	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	3	id.	id.	1			id.	Antonio Serrano.	id.	Gobernador.	31	Enero.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	4	id.	id.	1			id.	Sinforiano Villa y otros.	id.	Cte. militar.	8	Setiembre.	1863	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	12	6	id.	id.	1			id.	D. Ricardo Villarias.	id.	Capitan general.	26	Abril.	1864	Ocaña.	Madrid.	1			4 1/2			
Idem.	7	6	id.	id.	1			id.	Miguel Alvarez.	id.	Gobernador.	30	Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	11	6	id.	id.	1			id.	Antonio Villar.	id.	Idem.	26	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	6	id.	id.	1			id.	Valentin Perez y otros.	id.	Idem.	30	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	10	id.	id.	1			id.	José Cuadrado y otros.	id.	Idem.	11	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	11	id.	id.	1			id.	Francisco Puertas.	id.	Idem.	22	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	10	7	id.	id.	1			id.	Laureano Zamorano y otros.	id.	Idem.	7	Mayo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	17	id.	id.	1			id.	Juan F. Martin y otros.	id.	Idem.	16	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	17	id.	id.	1			id.	Antonio Rodriguez y otros.	id.	Idem.	3	Marzo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	17	id.	id.	1			id.	Manuel Zarzaca y otros.	id.	Idem.	18	Abril.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	18	id.	id.	1			id.	Encarnacion Maria Perez.	id.	Idem.	8	Mayo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	20	id.	id.	1			id.	José S. Gutierrez y otros.	id.	Idem.	15	Abril.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	21	id.	id.	1			id.	Antonio Villacastin.	id.	Idem.	15	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	24	id.	id.	1			id.	Agustin Utrilla y otros.	id.	Idem.	19	Mayo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	24	id.	id.	1			id.	Cándida Vizenio y otras.	id.	Idem.	11	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	25	id.	id.	1			id.	Gerónimo Garcia y otro.	id.	Idem.	24	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	26	id.	id.	1			id.	Rosalía Figueroa y un hijo.	id.	Idem.	8	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	27	id.	id.	1			id.	Mariano Candelas y otros.	id.	Idem.	18	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	28	id.	id.	1			id.	Escolástica Heredia e hijas.	id.	Idem.	27	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	29	id.	id.	1			id.	Juan Sanchez.	id.	Idem.	27	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	31	id.	id.	1			id.	Joaquin S. Benito y otros.	id.	Idem.	18	Mayo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	1	Junio.	id.	3			id.	Juan Vidal y otros.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	18	Mayo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2		
Idem.	7	3	id.	id.	1			id.	Juan Diaz Hidalgo.	id.	Gobernador.	30	Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	3	id.	id.	1			id.	José Muela y otros.	id.	Idem.	30	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	4	id.	id.	6			id.	Ramón Ruiz.	id.	Idem.	20	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	4	id.	id.	1			id.	Lorenzo del Valle.	id.	Idem.	19	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	4	id.	id.	1			id.	Andrea Santillos e hijas.	id.	Idem.	20	Mayo.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	6	id.	id.	1			id.	Telesforo Velasco.	id.	Idem.	26	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	7	id.	id.	1			id.	María Parra y otros.	id.	Idem.	3	Junio.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	7	id.	id.	1			id.	Andrea Lopez.	id.	Idem.	30	Mayo.	id.	Madrid.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	8	id.	id.	1			id.	José Buena y otros.	id.	Idem.	25	Abril.	id.	Getafe.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	8	id.	id.	1			id.	Francisco Lopez y otro.	id.	Idem.	28	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	8	id.	id.	1			id.	Cabon Chantes y Antoni.	id.	Idem.	4	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	9	id.	id.	1			id.	Juan Masa.	id.	Idem.	1	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	8	id.	id.	1			id.	Ricardo Valdés.	id.	Idem.	13	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	8	id.	id.	1			id.	Domingo Belquin y otros.	id.	Idem.	13	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	6	id.	id.	1			id.	Laureano Zamorano y otro.	id.	Idem.	5	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	6	id.	id.	1			id.	Joaquin Parra y familia.	id.	Idem.	20	Mayo.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	13	id.	id.	1			id.	Manuel Giralde.	id.	Idem.	20	Abril.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	14	id.	id.	1			id.	Francisco Garrido y otro.	id.	Idem.	11	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	14	id.	id.	1			id.	Gregorio Garcia y otros.	id.	Idem.	25	Mayo.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	15	id.	id.	1			id.	Juana Rubio y su esposo.	id.	Idem.	11	Abril.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	15	id.	id.	1			id.	Andrés Lopez y su hijo.	id.	Idem.	20	Mayo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	17	id.	id.	1			id.	Faustin Munio y otros.	id.	Idem.	10	Junio.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	18	id.	id.	1			id.	Norberte Zayas y otros.	id.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	18	id.	id.	1			id.	Francisco Alvarez.	id.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	19	id.	id.	1			id.	Francisco Rozalen y esposa.	id.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	19	id.	id.	1			id.	Estéban Iglesias.	id.	Idem.	11	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	21	id.	id.	1			id.	Dolores Ruiz y otros.	id.	Idem.	31	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	22	id.	id.	1			id.	Juan Aguilera y otros.	id.	Idem.	16	Junio.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	23	id.	id.	1			id.	Federico Fernandez y otro.	id.	Idem.	17	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	25	id.	id.	1			id.	Juan Pariente y otros.	id.	Idem.	1	Junio.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	25	id.	id.	1			id.	Santiago Ros y otros.	id.	Idem.	10	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	28	id.	id.	1			id.	Ramon Vallejo y otros.	id.	Idem.	10	Julio.	id.	Aranjuez.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	28	id.	id.	1			id.	María Josefa Blazquez.	id.	Idem.	12	Mayo.	id.	Getafe.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	30	id.	id.	1			id.	Padro Ramos y otro.	id.	Idem.	21	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	1			4 1/2			
Idem.	7	30	id.	id.	1			id.	Tomasa Garcia y familia.	id.	Idem.	23	Junio.	id.	Getafe.	Aranjuez.	1			4 1/2			
Idem.	7	30	id.	id.	1			id.	Benito Cobos.	id.	Idem.	25	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			
Idem.	7	30	id.	id.	1			id.	Un enfermo.	id.	Idem.	19	id.	id.	Madrid.	Ocaña.	1			4 1/2			
Idem.	7	17	Agosto.	1863	1			Humanes.	Un extranjero.	id.	Idem.	14	Agosto.	1863	Magan.	Fuenlabrada	1			4 1/2			
Idem.	7	20	id.	id.	1			id.	Un extranjero.	id.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem.	1			4 1/2			

1864 96 OFA
 200 OFA
 1864 96 OFA

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia, dictada por el señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a don Guillermo Welton, para que al término de nueve días, se presente a contestar a la demanda que contra él han interpuesto los señores Bell y Compañía, sobre pago de maravedises, debiendo presentarse por medio de Procurador y en forma.

Madrid 26 de agosto de 1864.—Castillo.—585.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Buena-vista.

Hallándose radicado el concurso voluntario de acreedores a los bienes de don Joaquin Casimiro de Bieitir en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y escribanía de número que fué de Manuel Franco y hoy despacha don Eduardo Hermenegildo Hernandez, se convoca por el presente y a virtud de providencia dictada por dicho Juzgado a cuantas personas tengan créditos que reclamar contra los bienes del referido concursado, a fin de que dentro del término de 20 días, comparezcan por sí, o por medio de representante legítimo, haciendo presentación de los títulos que acrediten sus respectivos créditos, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de julio de 1864.—Bravo.—E. Hermenegildo Hernandez.—579.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la venta en pública subasta de todas las fincas rústicas y urbanas del concurso voluntario de doña Maria de la Concepcion Fernandez, sitas en la villa de Loeches, el día 26 de setiembre próximo, a las doce de su mañana, las cuales han sido tasadas en la suma de 57.247 rs. vn., y no se insertan por ser el número de ellas mas de 70; pero el que desee adquirir los datos necesarios, se le facilitarán en el estudio de dicho Notario, todos los días, de dos a cuatro de la tarde, que le tiene en la calle Mayor números 74 y 76, principal.

Madrid 22 de agosto de 1864.—Gerónimo Montesinos.

Por providencia del señor Juez del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano de número que suscribe, se ha señalado para celebrar Junta de graduación y clasificación de los créditos reconocidos del concurso voluntario de doña Maria de la Concepcion Fernandez, el día 17 de setiembre próximo, a las once de su mañana.

Madrid 25 de agosto de 1864.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. villa y corte.

Hago saber: Que en 5 de abril de es-

te falleció en esta corte sin testar doña Carolina de la Torre y Calvo, natural de Anzo, (provincia de Burgos), soltera, de edad de 18 años, e hija legítima de don José Maria y doña Ignacia, ya difuntos, y en su consecuencia se cita, llama y emplaza por segunda vez a los que se crean con derecho a heredarla, para que en el improrogable término de 20 días comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito a deducir las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias promovidas a nombre de doña Maria y don Antonio de Calvo y Maltrana, por quienes se ha solicitado la declaración de herederos abintestato, como parientes de la finada dentro del tercer grado de consanguinidad; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 24 de agosto de 1864.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S. y sustitucion de Sancha, Manuel Saez Hernandez.—580.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Relación de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, pertenecientes a dicha ciudad, con expresion de los años a que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

Partido de Alcalá de Henares.—Meco y Bugés.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Gaspar Venero Bustamante, en favor de don Claudio Alcobendas, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de varias tierras, por don Gaspar Venero Bustamante a don Juan Martín, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por Julian Taravillo, en favor de don José Garcia, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas, a Nemesio y Escolástica Alonso, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de los Clerigos menores, en favor de don Andrés Larrazabal, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de las monjas de Santa Clara, en favor de don Andrés Larrazabal, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de Meco, en favor de don Ramon Gonzalez, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a los herederos de Clotilde Martinez, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas, a los herederos de Maxima Estéban, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de una casa, a Vicente Llorente, al óbito de su padre, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de un olivar a Feliciano Alonso, al óbito de su esposo Andrés de Lucas, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a Venancio Sanz, al óbito de su hermano Julian, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de un pajar, otorgada por Vicenta Martinez, en favor de Máximo Barranco, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Eustaquio Sanchez, en favor de Cipriano Perez, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas, a doña Marta Camino, al óbito de su esposo don José Garcia, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de venta de una casa otorgada por José Salinas, en

favor de don Pablo Alonso Gasco, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de redención de un censo que Luciano Martinez, pagaba a los propios de Meco, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1856. En la de la escritura de redención de un censo, que don Miguel de Lucas pagaba a las monjas Magdalenas, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1856. En la de la escritura de redención de un censo, que José de Lucas pagaba a los propios de Meco, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1856. En la de la escritura de redención de un censo que don Andrés Larrazabal, pagaba a los propios de Meco, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1856. En la de la escritura de redención de un censo que Venancio Sanz pagaba a las Carmelitas de la Imágen, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1856. En la de la escritura de venta de un censo por don Manuel Ibarra, a la testamentaria de don Tomas Romano, no se dice sobre qué fincas gravitaba dicho censo.

1857. En la de la escritura de dote aportado por Josefa Garcia a su matrimonio con Tomás Asensi, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de venta de una tierra y una casa, otorgada por doña Francisca Yague Diaz, en favor de doña Maria Obregon, no constan linderos.

1857. En la de la otorgada de adjudicación a los herederos de don Pablo Alonso Gasco adjudicándose varias fincas, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a don Rafael Bertran de Lis al óbito de su padre don Vicente, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Pablo Alonso Gasco, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de una casa en favor de Eusebia Gonzalez, al óbito de su esposo don Julian de Lucas, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta judicial de una tierra, en favor de don Joaquin Sanz, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de un vínculo fundado por doña Maria Lopez en favor de don Mariano Jesús, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de redención de un censo que pagaba don Manuel de las Heras a las Magdalenas de Alcalá, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a la duquesa de Sotomayor al óbito de su madre señora Duquesa de la Roca, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de varias fincas otorgada por don Bernardino Ochoa y sus herederos, en favor de don Bonifacio Alvarez, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de cesión de una casa otorgada por Santiago Sanchez, en favor de don Andrés Larrazabal, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas en favor de Dorothea Sanz al óbito de su madre Nicolasa Sanz, no constan linderos.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

Mejorada del Campo.

1776. En la de la escritura de cesión de varias tierras, otorgada por don Juan Cumplido del Vado, en favor de don Eusebio Caballero, no consta la situación ni linderos.

1842. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias tierras, por Victoriano Carrasco, en favor de doña Rafaela Ramirez de Arollano, no constan linderos.

Es copia conforme con su original existente en el Libro diario que se lleva en este canton para anotar el servicio de bagajes, a que me remito. Y a los efectos que previene el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia en 26 de marzo de 1858, para llevar a efecto la Real orden de 18 de agosto de 1857, sobre contrala de bagajes, libro la presente en Valdemoré a 31 de julio de 1864.—El Secretario, Celestino Mangron.

V. B.—El Alcalde constitucional, Gaspar Orihuela y Rodriguez.

Table with multiple columns containing names and dates, likely a list of administrative records or appointments.

1842. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras, en favor de doña Rafaela Ramirez de Arellano, no consta la situacion ni linderos.

1844. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por don Feliciano del Olmo, en favor de don Miguel Lizazu, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Justa Martinez, en favor de don Miguel Lizazu, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de todos sus bienes, otorgada por don Pedro Ayala, a la seguridad del arrendamiento de una hacienda, no se dice que bienes sean los hipotecados.

1845. En la de la escritura de venta de varias tierras, otorgada por Apolinar Calvo y otros, en favor de Juan Fernandez, no consta la situacion, cabida ni linderos.

1846. En la de la escritura de venta de un solar de casa, otorgada por el Ayuntamiento de Mejorada, en favor de don Carlos Romero, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de un solar de casa, por el Ayuntamiento de Mejorada, en favor de Gregorio Gonzalez, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta otorgada por don Tomas Ampudia y otros, en favor de don Francisco Romero, no constan los linderos de un solar de casa.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por doña Manuela Adan, en favor de don Gaspar Soliveres, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por el Ayuntamiento de Mejorada, en favor de Mateo Yuste, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por el Ayuntamiento de Mejorada, en favor de Juan Romero, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de algunas tierras, otorgada por Pedro Antonio Cadenas, en favor del señor marqués de Guadalcazar, no consta la situacion ni linderos.

1847. En la del contrato de obligacion con hipoteca, otorgada por Juan Francisco Martinez, en favor de Juan Fernandez, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, procedentes de los Mercenarios Calzados de Madrid, en favor de don Leandro Rodrigo de La Torre, no constan linderos.

1849. En la del contrato de obligacion con hipoteca de una casa, por Manuel Martin, en favor de don Dionisio Roper, no constan linderos.

1849. En la del contrato de obligacion con hipoteca de una casa, por Aniceto Cadenas, en favor de Isidoro Gimenez, no constan linderos.

1849. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por Manuel Martinez, en favor de Pedro Páso, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas, a los herederos de don Manuel Stuyeh y doña Antonia Marco, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por don Ramon Campuzano, en favor de don Lorenzo Fernandez, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a Inocente Castellano, al óbito de su madre Gervasia Torres, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas en favor de los herederos de Susana Herranz, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de varias fincas, adjudicadas a los herederos de Inés Adan, no constan linderos.

1851. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas, a los herederos de Lucia Andrés, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de fianza, otorgada por doña Maria Juana de Quintero y Medina, a la tutoria de sus hijos menores, no constan linderos.

1852. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a Bonifacia Martin al óbito de su esposo, no constan linderos.

1852. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a Félix y Juan Ruiz al óbito de su padre José, no constan linderos.

1852. En la del embargo de varias fincas a Serapio Martinez y otros por hurto de palos de las alamedas de propios, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por don Ramon Campuzano, en favor de Lorenzo Fernandez Somera, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de venta del soto de la Matilla por el Ayuntamiento de Mejorada, en favor del Real Patrimonio, no consta la cabida ni linderos.

1853. En la del testimonio de adjudicacion de una era a don Anselmo Haedo y Corral al óbito de su hermano don Santiago, no consta la cabida.

1853. En la de la venta judicial de una tierra, otorgada en favor de don Pedro Celestino Salcedo, no constan linderos.

1854. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a don Urbano Sampelayo al óbito de su hermano Esteban, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de dote aportado por Félix Castellanos a su matrimonio con Pilar Bermejo, no constan linderos.

1856. En la del testimonio de adjudicacion de un molino harinero a Luciano Balez al óbito de su padre don Gabriel, no constan linderos.

1856. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas a Ignacio Hueite al óbito de su madre Maria Pampliega, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de redencion de un censo que Juan Luciano Velez pagaba a los propios de Mejorada, no constan los linderos de un molino harinero afecto a él.

1857. En la de la venta judicial de una tierra, en favor de Toribio Ruiz, no constan linderos.

1857. En la de la venta judicial de una tierra, en favor de Juan Antonio Villalta, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de obligacion con hipoteca por doña Juana Maria Quintano, en favor de don Manuel Sanchez, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de doña Jesusa de Diego, no constan linderos.

1858. En la del embargo hecho a Eamaso Fuertes, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta judicial de una casa procedente de los propios, en favor de Agustin Quintana, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de venta judicial de una casa-posada en favor de don Juan Vicente, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de venta judicial de una casa, en favor de Juan Molinero, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de dote aportado por doña Juliana Herrera a su matrimonio con don Esteban Manuel Martinez, no constan los linderos de varias fincas.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de Vicenta Blanco, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas a los herederos de don Juan Antonio Villalta y Valentina Gomez, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, en favor de

Sandalio Gomez al óbito de su esposa Vicenta Blanco, no constan linderos.

Alcalá de Henares 15 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.
Nuevo Bastan.

1859. En la de la escritura de venta de una tierra por Tomas Martinez Plaza, en favor de don Pedro del Olmo faltan los linderos, fecha de la escritura y nombre del Escribano.

1840. En la de la escritura de venta de un olivar, por Maria Candelas Lozoya, en favor del señor conde de la Saceda, faltan los linderos, fecha de la escritura y nombre del Escribano.

1840. En la de la escritura de venta de una casa, por Andrés Pareja y otros, en favor de Eugenio Dominguez, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra por don Andrés Salcedo, en favor de doña Bernarda Diaz y hermanos, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Simon Guerra, en favor de Pedro Gil, no consta la cabida.

1846. En la de la escritura de adjudicacion de bienes, al óbito del señor conde de la Saceda, en favor de don Luis de Goyeneche, no se dice que bienes sean.

1846. En la de la escritura de adjudicacion de bienes, a doña Teresa de Goyeneche, al óbito de su esposo don Joaquin de Baena, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de bienes, a don José Maria Goyeneche y su hermana doña Teresa, al óbito de su padre, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Juan Rueda, en favor de Francisco Fernandez, no constan linderos.

Alcalá de Henares 15 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.
Olmeda de la Cebolla

1776. En la de la escritura de imposicion de un censo, por Julian Romero, en favor de las memorias fundadas por don Sebastian Sanchez, no consta la cabida.

1778. En la de la escritura de imposicion de un censo, por Ignacio Bustillos, en favor de las memorias fundadas por don Francisco Sanchez, no consta la cabida.

1838. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, otorgada por Francisco Gonzalez, no se dice que fincas, ni en favor de quien se hipotecan.

1842. En la de la escritura de venta de dos viñas, otorgada por Pablo Sanchez, en favor de don Mariano Bachiller, no consta la situacion ni linderos.

1144. En la de la escritura de venta judicial de dos tierras, en favor de Francisco Montenegro, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, a don Angel Carrillo, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Manuel Alcobendas, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de un olivar por Ruperto Moratilla, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas por Miguel Garcia, en favor de don Fermin Bachiller, no se dice que fincas sean.

1847. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas por Hilario Gonzalo, en favor de don Fermin Bachiller, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una tierra, otorgada por Angel Gutierrez, en favor de don Fermin Bachiller, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de obli-

gacion con hipoteca de una casa por Juan Acebron, en favor de Gregorio Calzada, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Vicente Perez y Perez, en favor de don Fermin Bachiller, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de redencion de un censo, impuesto sobre una casa de Estanislao Madrid, en favor de Pascual Gismero, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, a Antonia Oter, al óbito de Natalio Gonzalez, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de una casa a Juan Garcia, al óbito de su tia Elena Balló.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Fermin Bachiller, en favor de don Francisco Colodron, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, a Felipe Bachiller, al óbito de Balbina Sanchez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, a Mónica Gonzalez, al óbito de Manuel y Vicenta Bachiller, no constan linderos.
(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por el término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial verificado para la derrama del cupo que ha correspondido a la misma por el aumento de los treinta millones hecho en el presente año económico, pudiendo los contribuyentes acudir a enterarse durante aquel término de las cuotas que les han cabido y reclamar de agravio en su caso, bajo apercibimiento de que despues no serán oidos.

Colmenar Viejo 22 de agosto de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su orden, José Maria Saldias de Lujan.

Aldia constitucional de Valverde.

El repartimiento aicional al aumento del cupo por la contribucion territorial hecho a esta villa, se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes reclamen de agravio.

Villaverde 21 de agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Pedro Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VICE PRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca a pública subasta la corta de leñas del cuartel de la Herreria, las cuales se hallan divididas con sus respectivas señales en dos rodales: el primero comprende la hoya del Carbonal, y el segundo el sitio titulado Navamadrid, en un solo y único remate que se celebrará en la contaduría de este Real Monasterio, el dia 9 de setiembre próximo; la corta del primer rodal a las diez y la del segundo a las once de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la espresada contaduría.

San Lorenzo 25 de agosto de 1864.—Dionisio Gonzalez.—582.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID.—1864